

sentada por el Procurador Sr. Campos Vázquez y defendida por Letrado, contra la Junta de Andalucía (Consejería de Educación y Ciencia) por la Resolución desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación de pago de los intereses generados por la demora en el pago de la certificación núm. 2 por ejecución de las obras complementarias denominadas Restauración de la cubierta del Pabellón de Deportes de la E.U.F.P. Cardenal Spínola del CEI de Dos Hermanas (Sevilla), se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, con fecha 2 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, rechazando las alegaciones de inadmisibilidad, debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por Construcciones Livalco, S.A., contra la Resolución citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico y así mismo declaramos el derecho de la actora a que le sean abonados el importe de 626,11 euros, más los intereses de demora e intereses legales correspondientes de conformidad con esta Sentencia. Sin costas.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 3.6 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1363/2002.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1363/2002 interpuesto por don Honorato Castro Valerio, contra la Resolución presunta de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía denegatoria de la solicitud de abono de honorarios correspondientes al tercer y último plazo de los devengados por el contrato de consultoría y asistencia técnica consistente en la dirección técnica de las obras de rehabilitación del antiguo Hospital de Mora de Cádiz para sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, con fecha 10 de mayo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por don Honorato Castro Valerio representado por el Procurador Sr. Díaz Valor y defendido por Letrado contra Resoluciones presuntas de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. Se anulan las resoluciones impugnadas y se declara el derecho del actor al cobro de veinticuatro mil seiscientos ochenta y un euros, con cincuenta y cinco céntimos, más los intereses legales correspondientes. Se condena a la demandada en las costas del recurso.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 3.6 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos, he dispuesto el abono por importe total de 9.249,07 euros en concepto de intereses legales y del anatocismo por retraso en el pago de honorarios correspondientes al tercer y último plazo de los devengados por el contrato de consultoría y asistencia técnica consistente en la dirección técnica de las obras de rehabilitación del antiguo Hospital de Mora de Cádiz para sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz, que fueron abonados extrajudicialmente con fecha 10 de marzo de 2004, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1422/1998.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1422/1998 interpuesto por Catuja Inmobiliaria, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de abono de los intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 así como Liquidación Provisional por la ejecución de las obras de Sustitución de techos en la Facultad de Matemáticas de Sevilla, Exped. 90/41/613/19, realizada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, con fecha 1 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por la entidad Cartuja Inmobiliaria, S.A., contra la Resolución citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico y así mismo declaramos el derecho de la actora de que le sean abonados los intereses de demora e intereses legales correspondientes de conformidad con lo declarado en esta Sentencia. Sin costas.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 3.6 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia y el abono por importe total de 7.147,79 euros en concepto de intereses de demora y legales por retraso en el pago de las certificaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y de la Liquidación Provisional por la ejecución de las obras de Sustitución de techos en la Facultad de Matemáticas de Sevilla, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1000/1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1000/1995 interpuesto por UTE Construcciones Bueno, S.A.,

y Juan Bueno y Compañía, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de abono de los intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones de obra números 6, 7, 9, 14 y 15 de la obra «Construcción de edificio para aulas en el Campus Universitario de Jaén», realizada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, con fecha 13 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la UTE Juan Bueno y Compañía y Construcciones Bueno, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, que se declara parcialmente nula por ser parcialmente contraria a Derecho.

Y declaramos el derecho de la actora a que la Administración le abone intereses moratorios por importe de dos millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos ocho (2.965.608) pesetas, con sus intereses legales computados desde la fecha de interposición del recurso a la fecha de la notificación de esta sentencia.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 3.6 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 94/2004.*

En el recurso contencioso-administrativo número 94/2004 interpuesto por Construcciones Mayca, S.L., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la liquidación por exceso de obra ejecutada en relación al expediente 90/23/614/4 «Reparaciones Generales en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén», más los intereses legales que se devenguen, realizada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, con fecha 26 de julio de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que ante el allanamiento de la Administración Demandada, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Construcciones Mayca, S.L., contra la inactividad de la Administración por silencio administrativo por incumplimiento de sus obligaciones de abono de la liquidación por exceso de obra ejecutada en relación al expediente 90/23/614/4 «Reparaciones Generales en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén», que anulamos, declarando el derecho de la actora al abono de 45.548,48 euros más los intereses de demora legales correspondiente. Sin costas.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 3.6 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos, he dispuesto el abono por importe total de 11.612,97 euros en concepto de intereses de demora legales por exceso de obra ejecutada en relación al expediente 90/23/614/4 «Reparaciones Generales en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén», así como su publicación en BOJA. La liquidación por exceso de obra por importe de 45.548,48 euros ha sido aprobado extrajudicialmente con fecha 15 de diciembre de 2005.

Sevilla, 29 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas agrupadas por el artículo presupuestario y con expresión de la fecha de la Resolución, ayuda pública concedida y beneficiario.

Fecha: 28.6.2005.

Ayuda pública: 43.990,00 €.

Beneficiario: Consorcio Parque Las Ciencias.

Aplicación: 1.1.12.00.17.00.8070.74600.73A.5.52004.

Sevilla, 22 de marzo de 2006.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de corrección de errores y erratas de la resolución de 5 de mayo de 2005, por la que se aprueban las normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica, Endesa Distribución, SLU, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 109, de 7.6.2005).*

Advertidos errores y erratas en el texto de la Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, por la que se aprueban las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica Endesa Distribución SLU, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 109, de 7 de junio de 2005, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En el Capítulo I, apartado 5.1.1.4, párrafo primero, donde dice: «... factor de simultaneidad 1...»; debe decir: «... factor de simultaneidad 1».

En el Capítulo I, apartado 6, párrafo primero, donde dice: «Las instalaciones a que se refieren estas Normas Particulares, deberán someterse a lo establecido en las disposiciones oficiales que les afectan, entre las que se incluyen las siguientes»; debe decir: «Las instalaciones a que se refieren estas Normas Particulares, deberán someterse a lo establecido en las disposiciones oficiales que les afectan, así como a las que las modifiquen o sustituyan, entre las que se incluyen las que se indican a continuación:».